

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 25 de marzo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Belgas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos moneda legal.....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	—	—
Coronas danesas .....	221,35	226,90

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 4 de enero de 1939 por el Comité de Moneda Extranjera con el núm. 299, comprensivo de pesetas nominales 11.500, en acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, Sociedad Anónima, a favor de doña Guadalupe Miranda Iñárra, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de marzo de 1944.—Instituto Español de Moneda Extranjera, el Jefe de Valores, L. Encio.

1-152-O

2.<sup>a</sup> 25-3-044

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General con los números 208.140 de entrada y 68.235 de registro, correspondiente a un depósito de 2.825 pesetas, en Perpetua Interior, constituido por don Agustín Casado Lostáu para

garantía de doña Juana Villar de la Vega, en su cargo de Administradora de Loterías de Santoña, procedente del depósito número 197.796 de entrada, a disposición de la Dirección General del Tesoro.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

1-236-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Nueva industria

Peticionario: Don Marcelino Domínguez Sunyol.

Objeto de la industria: Extracción de manteca de cacao.

Producción: 300 kilogramos materia prima en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 16 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1-245-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Farrés Molins.

Objeto de la industria: Obtención de productos lácteos, leche pasteurizada y esterilizada embotellada y yoghourts.

Producción: 4.000 unidades por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que

estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
1-244-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don José Riera Guillén.

Objeto de la ampliación: Construcción de accesorios para aparatos de radio y fabricación de máquinas de afeitar eléctricas.

Producción: 500 accesorios y 1.000 maquinillas, mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 18 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1-249-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Nueva industria

Peticionario: Productos Agrícolas y Derivados, S. A.

Objeto de la industria: Tratamiento de semillas de algarroba para la obtención de primeras materias destinadas a la elaboración de productos aprestantes.

Producción: 7.000 kilogramos mensuales de producto acabado, resultante del tratamiento de 10.000 kilogramos de semilla de algarroba.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1-248-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Carlos Mora Mora.

Objeto de la ampliación: Instalación en su industria de fabricación de géneros de punto de 5 telares rectilíneos de agujas cruzadas, para elaboración de calcetines especiales de fantasía.

Producción: 5 docenas diarias de dichas prendas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 497.

Barcelona, 16 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 1.247-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Fernando Arruga Liro.

Objeto de la ampliación: Instalación maquinaria para completar el ciclo de trabajo de su taller de tallado de superficies de cristales ópticos.

Producción: Con la ampliación se aumentará la producción diariamente en 30 superficies cilíndricas y 40 superficies esféricas.

Materias primas a importar: Para esta ampliación precisará importar 200 kilogramos de placa de vidrio anualmente.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 497.

Barcelona, 17 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 1.246-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA****Tendido de línea eléctrica**

Peticionario: Fábrica de Cementos A. B. C., C. A., Arrena (Cestona).

Objeto: Línea de conducción de energía eléctrica trifásica a 30.000

voltios para el suministro de la fábrica de cementos, partiendo de la estación de transformación de Lasao, propiedad de Hidroeléctrica Ibérica, Sociedad Anónima.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

San Sebastián, 9 de marzo de 1944. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 361-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL****Ampliación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Recaredo Sánchez Pérez.

Objeto: Ampliar su industria de Confitería con una heladora, una conservadora de helados y cañera a fuego directo.

Emplazamiento: Teruel.

Producción: Aumentará la de su confitura con la de 300 litros de helados por jornada de trabajo.

Capital inicial: 60.000 pesetas.

Capital de la ampliación: 27.000 pesetas.

No necesita importación de ninguna clase.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Domingo Gascón, número 11, Teruel.

Teruel, 16 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe interino, Luis María Masoliver.

359-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Angel Daudén Pérez.

Objeto: Ampliar su industria de curtidos, emplazada en Teruel, con un grupo de acrografía accionado por motor eléctrico.

Producción: Aumentará la capacidad de acabado en un 20 por 100.

La maquinaria y materias primas serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presen-

ten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (plaza Domingo Gascón, 11, Teruel).

Teruel, 10 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe interino, Luis María Masoliver.

360-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA****Nueva industria**

Peticionario: Don Antonio Jiménez de la Cruz.

Objeto: Electrificación de la finca «El Carmen», del término de Córdoba, instalando para ello, una línea de transporte de energía eléctrica de unos 40 m. de longitud, que trabajará a 12.000 voltios de tensión y que derivará de la que en la actualidad existe propiedad de la C. A. Mengemor.

Se instalará también transformador de 5,5 KVA, con tensión primaria de 12.000 voltios y secundaria de 220/127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Fray Luis de Granada, s/n.

Córdoba, 10 de noviembre de 1943. El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

366-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA****Nueva industria**

Peticionario: Don Julián Baierdi Murguiondo Lazcano.

Objeto: Instalar un taller de construcción de máquinas de mondar patatas y productos análogos.

Producción: 150 máquinas semanales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 9 de marzo de 1944. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

362-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE  
CORDOBA****Nueva industria**

Peticionario: Don Pedro Carmona Delgado.

Objeto: Instalación en Córdoba de industria de elaboración de pinturas, barnices y secantes aneja a la que el interesado posee para fabricación de aceites sustitutivos del de linaza.

Producción: Podrán obtenerse diariamente 500 kilogramos de barnices, 750 kilogramos de secante y 400 kilogramos de pintura.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de quince días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Fray Luis de Granada, s/n).

Córdoba, 14 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

363-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE  
TOLEDO****Transporte y transformación de  
energía eléctrica**

Peticionaria: Excm. Sra. Marquesa viuda de Bendaña.

Potencia: 150 K. V. A.

Objeto: Electrificación de los servicios de la dehesa «Velilla», en el término municipal de Mocejón.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 11 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

364-O.

**AYUNTAMIENTO DE LA S. H. E  
INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA**

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 62, publicado el día 16 de los corrientes, aparece inserto el anuncio para cubrir la plaza de Oficial de herrero afecto al Parque de Tracción Mecánica, mediante oposición, dentro de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 5.475 pesetas y demás

derechos y deberes inherentes al cargo, y las instancias para solicitar habrán de presentarse en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de abril próximo, debiendo ir acompañadas de los documentos que se detallan en el anuncio citado.

Los ejercicios de oposición serán cinco, todos eliminatorios, y comenzarán con el turno de ex combatientes, y si la vacante no se proveyese, se seguiría con los restantes grupos en el orden que la Ley determina.

El programa que ha de regir en esta oposición va inserto en el anuncio publicado en el «Boletín» anteriormente citado.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1944.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. D. S. E., el Secretario general, Luis de Aramburu.

437-O

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN****Convocatoria para cubrir plazas de  
personal subalterno**

Esta Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó anunciar las plazas que existen vacantes o desempeñadas interinamente que al final se expresarán de personal subalterno, para su provisión en propiedad, con los sueldos que tienen asignados las mismas en presupuesto vigente, y que igualmente se detallan, mediante concurso-oposición, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes, además de estar comprendidos entre la edad de veintitrés (23) a cuarenta y cinco (45) años, habrán de reunir las cualidades siguientes:

a) No padecer impedimento físico que le impida el ejercicio de su empleo.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Haber observado buena conducta moral, tanto pública como privada, durante los dos años últimos.

d) Ser persona de indudable adhesión a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

2.ª El plazo para la presentación de las instancias, acompañadas de la documentación que acredite las cualidades antes indicadas, que se presentarán debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañadas de una peseta para el sello de Tasa Municipal implantado en este Municipio, será el de un mes, a contar de la fecha en que

aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de esta provincia, si éste tiene fecha posterior.

3.ª El concurso para proveer dichas plazas se celebrará cuando lo acuerde la Corporación, pero siempre dentro de la segunda quincena, como máximo, después de transcurrido dicho plazo de presentación de instancias.

4.ª Servirá de base para el concurso que se efectuará un ejercicio consistente en escritura al dictado durante un cuarto de hora, resolución de un problema aritmético en que intervengan las cuatro reglas y preguntas elementales de cultura general, además de formular un parte correspondiente al servicio de la clase que solicite el aspirante.

6.ª El Tribunal se constituirá en estas Casas Consistoriales el día y hora que oportunamente se acuerde y que le será notificado a los concursantes con antelación suficiente, y estará compuesto por las distintas representaciones establecidas, calificando cada Vocal de uno a cinco puntos como máximo en cada ejercicio, no aprobándose los que en total no obtuvieren diez puntos.

Como Secretario del Tribunal actuará el Secretario titular de esta Corporación Municipal.

Todas las incidencias que se produjeren, serán resueltas por el Tribunal.

7.ª Los aspirantes que resultaren nombrados sobre la base que no podían ser más de las plazas que se anuncian, habrán de posesionarse dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique tal nombramiento.

El resultado de los ejercicios se hará público en el tablón de anuncios de este Excm. Ayuntamiento.

8.ª La distribución de las plazas referidas se hará del modo siguiente:

**Grupo I.—Caballeros Mutilados**

Una plaza de Subjefe afecto al servicio de vigilancia nocturna, con el haber anual de 3.400 pesetas.

Dos plazas de Vigilantes nocturnos, con el haber anual de 3.000 pesetas cada una.

Una plaza de cobrador de arbitrios municipales, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de encargado de la calefacción, con el haber anual de pesetas 2.370.

Una plaza de peón caminero, con el sueldo diario de ocho pesetas.

**Grupo II.—Oficiales provisionales  
o de complemento**

Una plaza de Jefe del Cuerpo de Policía, en que se requiere, por lo

menos, la condición de haber sido Sargento del Ejército o de Milicias durante un año, cuya plaza tiene el haber anual de 3.600 pesetas.

Una plaza de Capataz de peones, con el haber anual de 3.102,50 pesetas.

Una plaza de Cobrador de arbitrios, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Dos plazas de Vigilantes nocturnos, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Cabo de los Guardas de campo, con el haber anual de 3.500 pesetas.

**Grupo III. — Restantes ex combatientes**

Tres plazas de Guardas de campo, con el haber anual de 3.000 pesetas cada uno.

Una plaza de Agente nocturno, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de volquetero, con el haber anual de 3.650 pesetas, con la obligación de tener la caballería y atender a su mantenimiento.

Una plaza de Guarda de glorietta, con el sueldo diario de tres pesetas.

**Grupo IV. — Ex convictos por la Causa Nacional**

Dos plazas de Vigilantes nocturnos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada uno.

Una plaza de Guarda de campo, con el haber anual de 3.000 pesetas.

**Grupo V. — Para los familiares de las víctimas perjudicados directamente por la guerra**

Una plaza de volquetero, con el haber anual de 3.650 pesetas, con la obligación de tener caballería y atender a su mantenimiento.

Una plaza de Guarda de campo, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Guarda de glorietta, con el sueldo diario de tres pesetas.

**Grupo VI. — Turno libre**

Una plaza de Guardia de Policía Urbana, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Guarda de campo, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Vigilante nocturno, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Conserje de cementerio, con el haber diario de 8,50 pesetas.

En cuanto a los que pertenecieren a la Gloriosa División Azul, se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 1942.

En casos de empate, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado d) del número noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Si no se presentase número sufi-

ciente de aspirantes en los antedichos grupos, se irán traspasando a los restantes grupos, según se establece en el apartado b) de la Orden citada, siguiendo el orden de enunciación de dicho apartado.

Los que resultaren nombrados podrán ser destinados, por acuerdo de la Corporación, previa propuesta del Técnico correspondiente, a otros servicios, teniendo en cuenta las necesidades de los mismos y su clase, con las mismas categorías y sueldos.

Alcázar de San Juan, 21 de marzo de 1944.—El Alcalde (ilegible). — El Secretario accidental (ilegible).

435-O

**MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE MURCIA**

*Edicto*

Por el presente se pone en conocimiento de los herederos de don Benigno Imbernón López, cuya existencia y paradero se ignoran, que en esta Magistratura de Trabajo se halla pendiente un procedimiento por reclamación de salarios iniciado por dicho señor contra don Carlos de Abajo Cuenca, encontrándose los autos en estado de citación para juicio.

Lo que se hace público, a fin de que las personas a quienes interese puedan personarse en autos, si así les conviniere, a hacer uso de sus derechos, una vez acreditada su personalidad, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, transcurridos los cuales sin verificarlo se archivará el procedimiento sin más trámites.

Murcia, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, José Cegarra.—V.º B.º, el Magistrado del Trabajo, Isaac Salar.

440-O

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

**Jefatura Provincial de Zaragoza**

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se describen:

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por el almacén de Daroca con el número 3.658, de fecha 3 de enero de 1944, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por José Saz Guillén, de Retascón, 1.260 kilos de trigo, variedad maquila Aragón 1.ª, al precio de ochenta y nueve pesetas el quintal métrico.

Resguardo negociable expedido por el almacén de Moyuela con el número 650, el día 20 de octubre de 1943, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por Martina Sancho,

de Plenas, 711 kilos de trigo, variedad Aragón 03, al precio de pesetas 89,50 el quintal métrico.

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por el almacén de Tarazona con el número 1.280, el día 26 de agosto de 1943, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por Pascasio Juste García, de Los Fayos, 363 kilos, variedad maquila 03, al precio de 89,50 pesetas el quintal métrico.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado, los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, número 32), advirtiéndole que, transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se considerarán anulados los originales de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de marzo de 1944.—El Jefe provincial (ilegible).

441-O

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO DE CONSTRUCCION, S. A.**

Juan Bravo, 81, Madrid

*Anuncio*

Este Banco celebrará Junta general ordinaria de accionistas el día 10 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria-Balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1943.
- 3.º Asuntos varios.

Caso de que en primera convocatoria no existiera número suficiente de acciones, se celebrará la Junta media hora después con la concurrencia de acciones en dicho momento.

Los accionistas que deseen asistir a la Junta, con arreglo a lo determinado en el artículo 26 de los Estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la Caja social a partir de la publicación de este anuncio, contra recibo que acreditará su derecho de asistencia.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El Presidente, Luis Massó.

1.232-P.

**INDUSTRIAS TECNOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS (INTEFAR), SOCIEDAD ANONIMA**

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día once del próximo mes de abril, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Luis Cabrera, núm. 47 (Laboratorios), con el siguiente orden del día:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación del inventario balance general y cuentas del ejercicio 1943, y de la actuación del Consejo y de la Dirección.
- 3.º Aplicación de beneficios.
- 4.º Renovación y ampliación del Consejo.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El Vicepresidente, Sergio Caballero.

1.268-P

**M. A. N.—DIESEL IBERICA, SOCIEDAD ANONIMA**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 5 del mes de abril próximo, que tendrá lugar, a las doce de la mañana de dicho día, en su domicilio social, Alcalá, 45, con el orden del día siguiente:

1) Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuentas generales del ejercicio de 1943.

2) Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

3) Varios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 estarán a disposición de los accionistas, los documentos señalados en el mismo, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Para hacer uso del derecho de asistencia, los accionistas deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, P. O. (ilegible).

1.264-P

**COMISION ADMINISTRATIVA Y REALIZADORA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA Y CREDITO «CAJA MUTUA POPULAR»**

Barcelona

Habiéndose extraviado el bono de realización número 19.120, emitido por la Comisión Administrativa y Realizadora de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Caja Mutua Popular» en 1.º de mayo de

1932, por la liquidación de la póliza número 26.749, de don Juan Castellví Vila, de Vandellos, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuera presentado en las oficinas de dicha Comisión, calle Gignas, número 25, piso primero, puerta primera, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación, se tendrá por nulo y sin efecto alguno y será sustituido por otro documento de igual fuerza y valor.

365-P

**MAQUINARIA DAVERIO, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de abril próximo, a las seis de la tarde, en su domicilio social, calle de Sevilla, número 6, 1.º, con objeto de examinar, discutir y en su caso aprobar la Memoria, Cuentas y Balance del Ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1943.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El Presidente, León Hiely.

1.237-P

**SOCIEDAD ELECTRA DE IFMA**

**Convocatoria de Junta general**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid el miércoles 26 de abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Cedaceros, 10, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1943.

Durante diez días anteriores al señalado para la celebración de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y Cuentas del ejercicio.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—El Consejo de Administración.

1.238-P

**«GAS MADRID, S. A.»**

**Servicio de Obligaciones**

Desde 1.º de abril próximo se pagará el cupón número 42 de las Obligaciones Hipotecarias, emisión 1923, y el número 20 para las Obligaciones Simples, emisión 1934.

Asimismo, a partir del referido día y de conformidad con el convenio celebrado con los señores obligacionistas referentes a regularización de cargas financieras, se harán efecti-

vos los cupones números 29 de las Obligaciones Hipotecarias y 7 de las Simples, vencimientos 1 de octubre de 1937, correspondientes a intereses devengados durante el período de guerra.

Dichos pagos, con las restricciones y de conformidad con las disposiciones vigentes, deducidos los impuestos que correspondan, se efectuarán en los Bancos de esta capital, Central, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El Director general, Vicente Gómez Muñoz.

1.234-P

**QUIMICA ESPANOLA, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca la Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de abril y horas de las once, cuyo acto se celebrará en su domicilio social, con objeto de examinar y aprobar el Balance-Memoria y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio social del año 1943.

El depósito de las acciones exigido en el artículo 12 de los Estatutos para poder tomar parte en esta Junta general deberá hacerse con dos días de anticipación en la Caja de la Sociedad o presentando los resguardos acreditativos de las mismas.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.257-P

**QUIMICA ESPANOLA, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en su domicilio social el día 12 de abril, a las doce de la mañana, para la reforma de Estatutos y designación del Consejo de Administración.

Para tener el derecho de asistencia a esta Junta general extraordinaria y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 12 de los Estatutos, se exigirá el previo depósito de las acciones, con dos días de anticipación, en la Caja de la Sociedad, o los resguardos acreditativos de las mismas, estando por lo demás sujetos a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

1.256-P

## ALIANZA

## Asociación Nacional de Seguros Mutuos a Primas Limitadas

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores socios mutualistas a Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 27, principal, Madrid, el día 11 del próximo mes de abril, a las once de la mañana, para tratar del examen y aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al tercer ejercicio social.

Madrid, 20 de marzo de 1944.—  
El Consejo de Administración.  
1.259-P.

## COMPANIA DE F. C. DE CASTILLA Y ESPAÑOLA DE F. C. SECUNDARIOS

## Concurso

Esta Compañía saca a concurso el arrendamiento de las operaciones de peso, carga, descarga, trasbordo y colocación de mercancías de grande y pequeña velocidad en la estación de Palanquinos (León), con arreglo al pliego de condiciones, que, debidamente aprobado por la Superioridad, se halla a disposición de los señores concursantes que lo deseen examinar en las oficinas de esta Compañía en Palencia.

Cada concursante presentará su propuesta en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Director de la Compañía, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha del presente anuncio, debiendo hacerse constar en dicho sobre: «Concurso».

Con independencia de las condiciones en que se haga la oferta, los concursantes presentarán los siguientes documentos: Último recibo de contribución, recibo justificativo de estar al corriente de la cuota sindical y justificación de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, levantándose acta haciendo constar los que son objeto de examen.

Terminado el acto, se devolverán a los concursantes cuya propuesta no sea aceptable los documentos presentados, reteniendo los que se refieran a la propuesta que se juzgue más ventajosa.

El adjudicatario de este concurso habrá de abonar el importe de este anuncio.

Palencia, 22 de marzo de 1944.—El Director, G. Viano.  
1.258-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

## SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 767/43, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Antonio Buendía España, se ha dictado con fecha 7 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Buendía España, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 339/43, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Francisco Javier Jaqués Piñol, se ha dictado con fecha 7 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Javier Jaqués Piñol como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 366/43, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Antonio Miranda Belú, se ha dictado con fecha 7 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Miranda Belú como autor

de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

## SENTENCIAS

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### Pamplona

Don Juan Mañeru Vizcay, Secretario de la Sección Especial de Responsabilidades Políticas de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Certifico: Que en los autos de que se hará expresión se dictó por esta Sección Especial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia número 8. — Señores: Don Manuel Montero, don Julio Ubeda, don Felipe Zalba.—En la ciudad de Pamplona, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vistos por la Sección Especial de Responsabilidades Políticas de la Audiencia Territorial de Pamplona los precedentes autos de tercera de mejor derecho, que en grado de apelación penden ante la misma, procedentes del Juzgado de San Sebastián número uno y seguidos entre partes: de la una, como apelante demandado,

el señor Abogado del Estado, en representación de éste, y de la otra, como apelado demandante, «Llobet-Guri», Sociedad Anónima, domiciliada en Calella, provincia de Barcelona, representada por el Procurador don José Martínez Morea, bajo la dirección del Letrado don Francisco Erviti, sin que haya comparecido el apelado demandado don Antonio Otaño Iparraguirre, mayor de edad, comerciante, vecino de San Sebastián, declarado en rebeldía, sobre tercera de mejor derecho, en reclamación de sesenta y tres mil ochenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Fallamos: Que desestimando la excepción de prescripción alegada por la representación del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juzgado número uno de los de San Sebastián, en cuanto declara que «Llobet-Guri, S. A.», tiene derecho a percibir de los bienes que en procedimiento, para exigirle responsabilidades políticas, le hayan sido embargados a don Antonio Otaño Iparraguirre, o de su importe, en el caso de

que hayan sido enajenados, la cantidad de sesenta y tres mil ochenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, con preferencia al derecho del Estado al hacer efectiva la sanción económica que en aquel procedimiento le fué impuesta, condenando al don Antonio Otaño Iparraguirre y al Estado a estar y pasar por esta declaración.

Así por esta nuestra sentencia, con la que se cumplirá lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Procesal respecto del rebelde don Antonio Otaño, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Montero.—Julio Ubeda.—Felipe Zalba.»

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a don Antonio Otaño Iparraguirre, que no ha comparecido ante este Tribunal, en cumplimiento de lo mandado expido y firmo la presente en Pamplona, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Mañeru.

23.964.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS-TRUCCION

### MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número uno (Decano) de esta capital en el juicio ejecutivo especial instado por el Banco Hipotecario de España contra don José Mas Aliaga y don Vicente Pavía Alborch, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Finca dedicada al cultivo del arroz, situada en el término municipal de Játiva, en la partida de Santa Ana o la Fuente dels Saladors, que mide una extensión superficial de 6 hectáreas 85 áreas 47 centiáreas, y linda: Norte, tierra de Antonio Tomás Esteve y herederos de Pedro Fulbe; Sur, fincas de Vicente Estornell, Francisco Gil Chorques y otros; Este, monte, fincas de Miguel Castello y otros y el camino de la Fillola, y Oeste, fincas de José Vercher Padró.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencias del expresado Juzgado, sitas en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la del de igual clase de Játiva el día veintinueve de

abril próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de doce mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 en efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo, de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

1.251-A J.



## MADRID

## Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos promovidos con arreglo a la Ley de 2 de diciembre de 1872 por el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de don José Aguado López, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de treinta mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

En Madrid.—Casa señalada con el número 4 provisional de la calle particular de Manuel Aleixandre, en esta capital. Consta de planta baja y tres pisos, distribuidos: la planta baja, en dos tiendas con sus viviendas, y los tres pisos en dos viviendas, cada uno. La cubierta es de entramado de madera y cubierta de uralita. Mide 10 metros de frente por 18 de fondo, o sean 180 metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos dieciocho pies cuarenta centésimas cuadrados, de los cuales 44 metros 87 décimos cuadrados están destinados a dos patios, uno central y el otro al fondo. Linda: por su frente, con dicha calle, y por la derecha entrando, izquierda y testero, con resto del solar de origen. Tasada en sesenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 22 de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que servirá de tipo para esta subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado precio; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes, al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se cita asimismo por medio del presente a los herederos o causahabientes de don José Aguado López, no sólo para que tengan conocimiento de la subasta, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito al Banco Hipotecario de España.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Esteban Samaniego.—El Secretario, P. Almarcegui.

1.252-A J

## MADRID

## Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital en los autos que sigue el Procurador don Olimpio Rato, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Llamasa Herrera, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de quince mil doscientas cincuenta pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez de dicha finca hipotecada, que es:

Finca.—Una posesión cerrada en el pueblo de Bárcena de Cicero y su barrio de Gama, Registro de la Propiedad de Santaña, término municipal de Bárcena de Cicero, de superficie 7.068 metros 6 décimos cuadrados; con los siguientes pertenecidos: una casa de cuatro aguas, de piso bajo; principal y sotabanco, que mide 13,50 metros por cada uno de sus costados, que en junto hacen 182 metros 25 décimos cuadrados; de una casa-cochera que mide 14,50 metros de frente por 8,60 metros de fondo, o sean 124 metros 70 décimos cuadrados; de un terreno delante de la casa y cochera destinado a jardín, que mide 2.896 metros 56 décimos cuadrados, y de otro terreno detrás de la casa y cochera destinado a huerta, que mide 3.864 metros 56 décimos cuadrados, que en junto hacen la total medida de 7.068 metros 6 décimos cuadrados, y todo forma una sola finca. Linda: por su frente, al Este, con carretera de Santaña; por el Norte o derecha, carretera del pueblo; por el Oeste o espalda, con más finca de don Manuel Llamasa, de la que se segregó ésta, y por el Mediodía o izquierda entrando, con tierra de doña Manuela Colina Vegas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Santaña, se ha señalado el día 29 de abril próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de treinta mil quinientas pesetas, fijada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Esteban Samaniego.—El Secretario, P. Almarcegui.

1.254-A J

## MADRID

## Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra don Sabiano Clemente Alonso, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, en la cantidad de doscientas mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

En Oviedo.—Casa en construcción sita en la carretera de Oviedo a Torrelavega, sin número de gobierno, que constará de planta baja, primero, segundo y tercero amansardado, con cubierta de teja. Ocupa una extensión superficial de 11.069 pies cuadrados, siendo su equivalencia métrica la de 929 metros 28 centímetros, también



cuadrados, de los cuales ocupa la edificación 5,182 pies cuadrados, o sean 402 metros 38 centímetros cuadrados, y el resto está ocupado por un patio posterior. Linda: al frente o Sur, en una línea de 25 metros con la carretera de Oviedo a Siero; por la espalda o Norte, con calle en proyecto, por la derecha o Este, en línea de 37 metros 70 centímetros, con finca de don Ricardo Prado, de donde fué segregada la finca que se describe, y por su izquierda u Oeste, en línea de 28 metros 60 centímetros, con la misma finca de don Ricardo Prado, de que ésta fué segregada.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Oviedo, se ha señalado el día 4 de mayo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Elpidio Lozano.

1.253-A J

**M A D R I D***Edicto*

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital y en los autos promovidos por don Fernando Medrano de Miguel contra don Enrique Alcocer de la Mata, para la efectividad de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con garantía de una participación de finca sita en esta capital y su calle de Luisa Fernanda con vuelta a la de Ferraz, señalada por la primera con el número 25 y correspondiendo por la segunda el 22 duplicado, se ha practicado la siguiente

Liquidación de capital e intereses y tasación de costas.—Do y fe que cumpliendo lo mandado practico la acordada en la forma siguiente: Importe del principal reclamado, 50.000; intereses pactados al 7 por 100 desde el 27 de diciembre de 1935 al 18 de julio de 1936, 1.934,86; intereses del 4 por 100 desde el 14 de noviembre de 1939 al 31 de agosto de 1940, 568,64; intereses del 5 por 100 desde el 1.º de septiembre de 1940 al 31 de diciembre de 1941, 3.333,32; intereses de los dos años últimos asegurados con la hipoteca y los correspondientes al corriente, 7.485,50.

Total del capital e intereses reclamados, 64.322,32.

Costas: Letrado Sr. Campos, sus honorarios s/m., 6.000,00; Procurador señor Mezquita, suplidos, papel, 57,50; bastanteo, acepto, reparto Mutualidad, 32,50; pagado al «Boletín Oficial» de la provincia, 451,30; ídem al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, 600,70; al Registrador de la Propiedad, 60,85; al infrascrito Secretario, 230,25; a los Agentes Judiciales, 11,25; derechos: del procedimiento, 725,00; ídem de agencia, 110,00.—2.307,35.

Infrascrito Secretario: honorarios del 2.º y 3.º período, 485,75; ídem de conservación, 18,00; suplidos, papel, 183,00.—686,75.

Importan las costas, 8.994,10.

Resumen: importa el principal e intereses, 64.322,32; ídem las costas causadas, 8.994,10. Total, 73.316,42.

Importa esta liquidación de capital e intereses y tasación de costas (s. e. u o.) las expresadas setenta y tres mil trescientas dieciséis pesetas cuarenta y dos céntimos.

Madrid, nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricado.)

Habiéndose dictado la siguiente Providencia.—Juez, señor Arias.—Madrid, 10 de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dada cuenta de la anterior tasación de costas y liquidación de principal e intereses, dése vista a las partes por término sucesivo de tres días a cada una, comenzando por la obligada a su pago, que se verificará por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia; y transcurrido el término legal sin formularse oposición, comuníquense los autos al señor Abogado del Estado a los fines del Reglamento de la Ley del Timbre.—Proveído por S. S., doy fe.—Arias.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a los presuntos e ignorados herederos del deudor don Enrique Alcocer de

la Mata, dándoles vista de la liquidación de intereses y principal, y tasación de costas practicada, a los fines y término acordados, expido el presente en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario, Pedro Alvarez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

1.255-A. J.

**M A D R I D***Edicto.—Cédula de citación*

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta capital, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, con fecha trece de noviembre último se dictó auto despachando ejecución, a instancia de don Manuel Barrio y Barrio, contra los bienes y rentas de doña Juana Thamezán por la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta pesetas de principal y dos mil pesetas más para intereses, gastos y costas, calculadas por ahora y sin perjuicio, y por providencia de esta fecha y a solicitud de la parte actora, se ha acordado rectificar dicho auto en el sentido de que la demanda y ejecución despachada se dirigió contra doña Juana Thoumazean Boin, y siendo desconocido el domicilio y paradero de dicha señora, se acordó llevar a efecto la citación de remate prevenido por la Ley por medio de cédula, que fué inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veintiséis de noviembre del pasado año y en el «Boletín Oficial» de esta provincia de veinticuatro del mismo mes, que quedan rectificadas por la presente, haciéndose saber a doña Juana Thoumazean Boin puede oponerse a la ejecución despachada en término de nueve días, personándose en forma, y previniéndola que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría, y que de no verificarlo se la declarará en rebeldía, siguiendo el juicio su curso, sin volver a citarla ni oírle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que la Ley previene.

Asimismo se hace saber que a instancia de la parte actora, y como únicos bienes conocidos de dicha señora, se ha decretado el embargo sobre una parcela de terreno de su propiedad en término municipal de Cannillas, distrito hipotecario de Alcalá de Henares.

Y para que sirva de citación en forma a doña Juana Thoumazean Boin, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Díaz,

1.239-A J

## M A D R I D

## Edicto

Por el presente se anuncia por tercera y última vez la muerte sin testar de doña Basilisa Traba Turnes, de estado soltera, natural de La Cozña, hija de doña Juana, ignorándose el nombre de su padre, la que falleció en Madrid el día 18 de marzo de 1936, en la calle de Goya, número 35, en el domicilio de don Rosendo Silva Torrén, cuando contaba cincuenta y dos años de edad; anunciándose asimismo que no ha comparecido ningún pariente de la misma a reclamar su herencia.

Ai propio tiempo se hace un tercer y último llamamiento a quienes se crean con derecho a la herencia de la doña Basilisa Traba Turnes, a fin de que comparezcan a reclamarlo, dentro del término de dos meses, ante el Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, en el que se tramita el juicio de prevención de abintestato y la declaración de herederos de la referida doña Basilisa Traba Turnes, a instancia hoy del señor Abogado del Estado, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicitare.

Madrid, 17 de marzo de 1944.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible). 438-A. J.

## BARCELONA

## Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 13 de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía sobre constitución y declaración de un derecho real, promovidos por doña Sebastiana Guigú de Gonzalvo Calsina contra otros y los ignorados herederos de don Domingo Calsina Sabaté, las personas que han adquirido fincas procedentes de la herencia de don José Luis Calsina Plandolit, que son a saber: don Antonio Bosch Oliveró, don Platón Teixidó Sans, don Jacinto Esteve Fontanet, don Francisco Vilumara Bayona, doña Montserrat Carreras Nolla, doña Isabel Vilumara Carreras, don Martín Gibert Roca, don Jaime Rotés Esteve, don Juan Llovera Roselló, don José Pijuán Ballart y doña Dolores Castells Rané, don Ramón Catalán Catalán, don Francisco Serret Vidal, doña Soledad Pascual de Llanza y don Ramón Bofill Pascual, doña Mercedes Sagrega Florit y doña Carmen Verdagner Subirá, y también contra todos los demás que tengan interés, relación, mediata o inmediata, con el

juicio divisorio de mayor cuantía seguido por doña Natalia y don Domingo Calsina Sabaté contra doña Flora Calsina Sabaté en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, por el presente, a todos los expresados demandados, de ignorado paradero, que tienen a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos, se les emplaza para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 18 de enero de 1944.—El Secretario judicial (ilegible).

1.243-A J

## BARCELONA

## Edicto

Cumpliendo el artículo 2.042 de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Barcelona pende expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Ana María Muñoz Custodio, natural de Ecija (Sevilla), hija de Juan y Victoria, nacida en 1904, casada con Antonio Monfort Alonso, a instancia de éste, desaparecida en 1925, ignorando su actual paradero, siendo su último domicilio Barcelona, Pensión Escámez, calle de Casanovas.

Barcelona, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1.242-A J

## V I V E R O

## Edicto

El Juez de Primera Instancia accidental de Vivero

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Eusebio Laje Casá, de treinta y ocho años, natural de la Rigueira (Jove), en este partido, hijo de Manuel y Antonia, de donde se ausentó para Buenos Aires en 1925, sin tenerse noticias suyas desde 1930.

Vivero, 1 de marzo de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Ricardo Chantreño.

1.212-A. J.

## SAN FELIU DE LLOBREGAT

## Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, en ejecución de sentencia, promovido por doña Rosa

Tomás Gaminal contra la Sociedad «El Casino», de San Andrés de la Barca, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la finca, siguiente:

Término sito en el término municipal de San Andrés de la Barca, que mide una superficie de mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con trescientos dieciocho milésimas, también cuadrados, equivalentes a treinta y ocho mil trescientos sesenta palmos cuadrados con trescientos sesenta y tres milésimas de palmo, y que linda: por el frente, con la calle de Cataluña; por la derecha, entrando, con la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera; por detrás, con sucesores de Juan Amigó Falguera, y por la izquierda, con don Antonio Jansana; sobre cuyo terreno se construyó un edificio señalado provisionalmente con el número 1, integrado dicho edificio por un salón de espectáculos con galería interior y escenario y con palcos en dicha galería, y en la planta baja, con un patio exterior con puerta de entrada y escalera, circuido dicho patio en la parte que no constituye la entrada del edificio, por una galería cubierta destinada a café y además tres pequeños departamentos anexos al edificio; justipreciada dicha finca en doscientas diez mil ochocientas siete pesetas con setenta y cinco céntimos.

El remate tendrá efecto el día 29 de abril próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte a los licitadores:

Que los títulos de propiedad del descrito inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarse y deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca antes expresado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida valoración, que sirve de tipo para la subasta.

San Feliu de Llobregat, 14 de marzo de 1944.—El Juez, Santiago Viscarri.

1.232-A. J.